

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá 5 de Junio de 1912

Número 1717

## Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**Pablo Arosemena.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**H. PATIÑO.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**EDUARDO CHIARI**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

**ALFONSO PRECIADO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número

Secretario de Fomento,

**C. C. AROSEMENA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer p.º, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA.**

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

## AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde.

Da audiencia á los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

## PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

## AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veintinueve centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

**PEDRO A. DÍAZ.**

## AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. . . . . 6,00

Por seis meses . . . . . 3,00

Por tres meses . . . . . 1,50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**PEDRO A. DÍAZ.**

## Contenido.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Resolución No. 148 de 20 de Mayo de 1912 3475

Resolución No. 149 de 20 de Mayo de 1912 3475

Resolución No. 150 de 20 de Mayo de 1912 3476

Carta de Naturaleza 3477

Carta de Naturaleza 3478

### SECRETARIA DE FOMENTO.

Resolución No. 10, de 11 de Mayo de 1912. 3478

Certificado de Registro de Marca de Fábrica 3478

## Poder Ejecutivo Nacional.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 148.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 148. Panamá, Mayo 20 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Silvio Valencia en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 18 de los corrientes, que el mencionado señor Silvio Valencia ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional,

#### SE RESUELVE:

Expedir al señor Silvio Valencia, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores.

**EDUARDO CHIARI.**

#### RESOLUCION NUMERO 149.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución número 149. Panamá, Mayo 20 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Isaac Rentería en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 29 de Enero del presente año, que el mencionado señor Isaac Rentería ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional,

#### SE RESUELVE:

Expedir al señor Isaac Rentería, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores.

**EDUARDO CHIARI.**

## RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 150.—Panamá, Mayo 20 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Julián Martínez en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 11 de los corrientes, que el mencionado señor Julián Martínez ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional,

## SE RESUELVE:

Expedir al señor Julián Martínez. Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

EDUARDO CHIARI.

## CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren.

## SALUD:

Por cuanto el señor Antonio Baena M., ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado el día 25 de Abril de 1912, dirigido al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Mompox, Departamento de Bolívar en la República de Colombia, residente desde hace más de veinticinco años en el territorio de Panamá en cuya Independencia tomó activa participación; de cuarenta y ocho años de edad; casado con la señora Micaela de la Rosa, panameña; de oficio ebauista y empleado actualmente en el Resguardo Nacional de Colón; y que ha llenado la formalidad exigida por los Ordinales 3.º y 4.º del artículo 6.º de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha veinte y siete de Marzo de mil novecientos doce.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Antonio Baena M., declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el Sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los siete días del mes de Mayo del año de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

EDUARDO CHIARI.

## CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren,

## SALUD:

Por cuanto el señor Carlos Jaramillo E., ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado hoy, dirigido al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, de cuarenta años de edad, residente en el territorio de Panamá desde hace veinte y dos años; casado con panameña, padre de seis hijos legítimos nacidos en Panamá y menores de edad actualmente; que es comerciante con capital en giro y que posee fincas raíces en el interior de la República; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3.º del artículo 6.º de la Constitución de la República, todo lo cual ha comprobado de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Remedios con fecha 6 de los corrientes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Carlos Jaramillo E., declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el Sello de República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

## CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren.

## SALUD:

Por cuanto el señor Demetrio Martínez ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado hoy, dirigido al señor Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de oficio peluquero y empleado actualmente como Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3.º del artículo 6.º de la Constitución de la República, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Demetrio Martínez declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los quince días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

EDUARDO CHIARI.

## CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren.

## SALUD:

Por cuanto el señor Adolfo del Valle ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado el 2 de los corrientes, dirigido al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Jamaica, colonia inglesa, de cuarenta y tres años de edad, residente en territorio de Panamá desde hace veinte años; casado con la señora Eufemia Guillén, panameña; propietario y comerciante con capital en giro; y que ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República, todo lo cual ha comprobado de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón 7 de Mayo actual.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Adolfo del Valle, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los quince días del mes de Mayo del año de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

## CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren.

## SALUD:

Por cuanto el señor J. A. Naar ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial dirigido al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Jamaica, colonia inglesa, de cincuenta años de edad; con más de diez años de residencia en el territorio de Panamá; soltero e impresor, y que ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República, todo lo cual ha comprobado con el certificado expedido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 23 de Abril del presente año.

Por tanto en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor J. A. Naar, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en ejercicio de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los quince días del mes de Mayo del año de mil novecientos doce.

## PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

## CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren.

## SALUD:

Por cuanto el señor Eusebios D. Steward ha solicitado del Poder Ejecutivo en memorial dirigido al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño exponiendo ser natural de Jamaica, colonia inglesa, de cuarenta y dos años de edad, residente en territorio de Panamá desde hace más de treinta y dos años; casado con la señora Luisa Steward, jamaicana, madre de dos niños nacidos en Colón llamados David, de cuatro años y Joshuá, de dos años y medio, carpintero, herrero y propietario de fincas raíces en Panamá, y que ha cumplido la formalidad prescrita por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, todo lo cual ha comprobado con el certificado expedido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 23 de Abril último.

Por tanto, en uso de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la República ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Eusebios D. Steward declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores en Panamá, á los quince días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

## CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren.

## SALUD:

Por cuanto el señor Jesús Pérez Ruz ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado el día 10 de los corrientes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Cuba, residente en el territorio de la República de Panamá, hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de oficio carpintero; y que ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Jesús Pérez Ruz declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los quince días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

#### CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República.

A todos los que las presentes vieren,

#### SALUD:

Por cuanto el señor Miguel Payán ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado el día 14 de los corrientes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, de oficio panadero; y que ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución de la República, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 26 de Enero del corriente año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Miguel Payán declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República, y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez y seis días del mes de Mayo, del año de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

#### CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República.

A todos los que las presentes vieren,

#### SALUD:

Por cuanto el señor ANTONIO COBO ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 14 de los corrientes, dirigido á su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural del Reino de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de oficio albáñil; y que ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 30. del Artículo 60. de la Constitución de la República, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 2 de Febrero del presente año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la

República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor ANTONIO COBO declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República, y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

#### CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República.

A todos los que las presentes vieren,

#### SALUD:

Por cuanto el señor Hamble Núñez Vaz ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial dirigido al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Jamaica, de cuarenta años de edad, residente en el territorio de Panamá desde hace trece años, casado con la señora Emma Núñez Vaz, también natural de Jamaica, Tenedor de Libros y actualmente empleado de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del Artículo 60. de la Constitución Nacional, todo lo cual ha comprobado de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha once de Abril de 1912.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Hamble Núñez Vaz declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República.

A todos los que las presentes vieren,

#### SALUD:

Por cuanto el señor THOMAS E. EVITT ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial dirigido al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Jamaica, de cuarenta y cinco años de edad, residente en el territorio de Panamá desde hace doce años; de oficio carpintero y actualmente comerciante,

casado con la señora Emma Evitt, jamaicana y que ha cumplido la formalidad exigida por el Ordinal 30. del Artículo 60. de la Constitución de la República, todo lo cual ha comprobado con el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 17 de Abril del presente año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Thomas E. Evitt, declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y referendada por el señor secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá, á los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

#### CARTA DE NATURALEZA.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República.

A todos los que las presentes vieren,

#### SALUD:

Por cuanto el señor MARTIN NIÑO, ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial dirigido al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Belén, Departamento de Boyacá en la República de Colombia; de treinta años de edad, residente en territorio de Panamá desde hace doce años; agricultor; que tomó parte en el movimiento de independencia como miembro del Batallón Colombia; casado con la señora Luisa Soza, panameña, con quien ha tenido dos niños nacidos en Panamá llamados Felipe y Delia María; que actualmente está empleado como Bombero en la ciudad de Colón y que ha llenado la formalidad prescrita por los Ordinales 30. y 40. del artículo 60. de la Constitución de la República, todo lo cual ha comprobado con el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 25 de Abril del presente año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que al Presidente de la República le confiere el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Martín Niño, declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el ejercicio de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores en Panamá, á los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

#### CARTA DE NATURALEZA

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República.

A todos los que las presentes vieren,

#### SALUD:

Por cuanto el señor D. P. CANDIEN HEAD ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial dirigido al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores exponiendo ser natural de la colonia inglesa de Jamaica, de cuarenta años de edad, residente en el Istmo desde hace once años; comerciante y propietario de lincas rufas, casado con la señora Mary Candienhead y que ha llenado la formalidad prescrita por el Ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución de la República, todo lo cual ha comprobado con el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 25 de Abril del presente año.

Por tanto en ejercicio del Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor D. P. Candienhead, declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá, á los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

#### CARTA DE NATURALEZA

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República.

A todos los que las presentes vieren,

#### SALUD:

Por cuanto el señor José Guillón ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza por medio de memorial dirigido al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, oniendo ser natural de Barranquilla en la República de Colombia, de cuarenta años de edad, residente en el territorio de Panamá desde hace diez y ocho años, soltero y agricultor y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del Artículo 60. de la Constitución Nacional, todo lo cual ha comprobado con el certificado expedido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha siete de Mayo del presente año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor José Guillón, declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá, á los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

CARTA DE NATURALEZA

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren.

SALUD:

Por cuanto el señor José Antonio Lira ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado el día 17 de los corrientes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Venezuela, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de oficio albani; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30, del Artículo 60, de la Constitución de la República, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 16 del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor José Antonio Lira declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

CARTA DE NATURALEZA

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren.

SALUD:

Por cuanto el señor Ceán Arroyo ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado el día 18 de los corrientes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de oficio agricultor; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30, del Artículo 60, de la Constitución de la República, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 18 del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Ceán Arroyo declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los veinte días del mes de Mayo del año de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

CARTA DE NATURALEZA

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren.

SALUD:

Por cuanto el señor Silvio Valencia ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado el día 18 de los corrientes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de oficio carpintero; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30, del Artículo 60, de la Constitución de la República, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Sr. Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 18 del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Silvio Valencia declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los veinte días del mes de Mayo, del año de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

CARTA DE NATURALEZA

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren.

SALUD:

Por cuanto el señor Isaac Rentería ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado el día 18 de los corrientes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, casado con la señora Bibiana Reales, panameña, y de profesión carpintero; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30, del Artículo 60, de la Constitución de la República, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 29 de Enero del presente año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Isaac Rentería declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

CARTA DE NATURALEZA

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren.

SALUD:

Por cuanto el señor Julián Martínez ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado el día 18 de los corrientes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de oficio carpintero; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30, del Artículo 60, de la Constitución de la República, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Sr. Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 18 del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Julián Martínez declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los veinte días del mes de Mayo del año de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 10.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 10.—Panamá, 11 Mayo de 1912.

Manifiesta el señor E. Pinnock en el memorial que antecede, que por motivos de enfermedad grave—comprobada con certificados médicos—no había podido solicitar en su debido tiempo la expedición del título de propiedad de la mina de nuevo descubrimiento denominada PROSPERIDAD, que tiene denunciada.

Siendo justas las razones expuestas por dicho señor Pinnock, este Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minas, y practicadas como han sido todas las diligencias preliminares exigidas por las leyes sobre la materia, más cubiertos los derechos fiscales correspondientes,

RESUELVE:

Expedir el correspondiente título de propiedad de la mina de oro de filón, de antiguo descubrimiento, denominada PROSPERIDAD, ubicada en el Corregimiento de Cocle del Norte, en el punto de la quebrada conocida con el nombre de Casalla, en jurisdicción del Distrito de Donoso, Provincia de Colón, de acuerdo con los linderos que determina la diligencia de posesión de fecha diez y seis de Diciembre del año próximo pasado. Dicho título será expedido á favor del señor Edmundo Pinnock.

Regístrese y comuníquese.  
El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,  
PABLO AROSEMENA.  
C. C. Arosemena.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Certificado número 299 de Registro de Marca de Fábrica.—Fecha del Registro, 6 de Mayo de 1912.—Caduca, el 6 de Mayo de 1922.

Pablo Arosemena, Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia bajo la responsabilidad del interesado, y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 8, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada THE GANDY BELTING COMPANY, domiciliada en Maryland, Estados Unidos de América, para BANDAS DE TRANSMISION (belting for power transmission) que se elabora ó fabrica en los Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Enero de 1912, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1628 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Enero de mil novecientos doce.

Panamá seis de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.  
El Secretario de Fomento,  
C. C. Arosemena.

Descripción de la marca:

“Esta marca consiste en la representación de una figura simbólica formada por el conjunto de una cruzeta y una circunferencia entrelazadas, debajo de la cual figura se lee la denominación OXYLO, según aparece impresa en tinta azul en el adjunto Martete rectangular de papel blanco; y se aplica á la mercancía que ampara, grabándola, estampándola, imprimiéndola ó por medio de otro procedimiento adecuado; usándose también en cajas, cajones, envoltorios catálogos, etiquetas, anuncios; papel de correspondencia y demás impresos que se relacionen con la propaganda y venta de BANDAS DE TRANSMISION, hechas de algodón y otros materiales, que es la clase de mercancía á que está destinada la marca en referencia. La marca cuya descripción precede, es la que desde 1904 hasta el presente han venido usando sus propietarios quienes se reservan el derecho de usarla, haciendo omisión ó alteración en el color, tamaño, disposición del letrero y forma del conjunto.”